

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 41 - 89 - 005 - 2019 - 00660 - 00.
Demandante: Conjunto Cerrado Club Residencial Yerbabuena - P.H.
Demandado: Diana Carolina Quintero Esguerra.

Encontrándose el proceso al despacho, el fin de que se realice diligencia de secuestro, en atención al numeral 1º del acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, que reza:

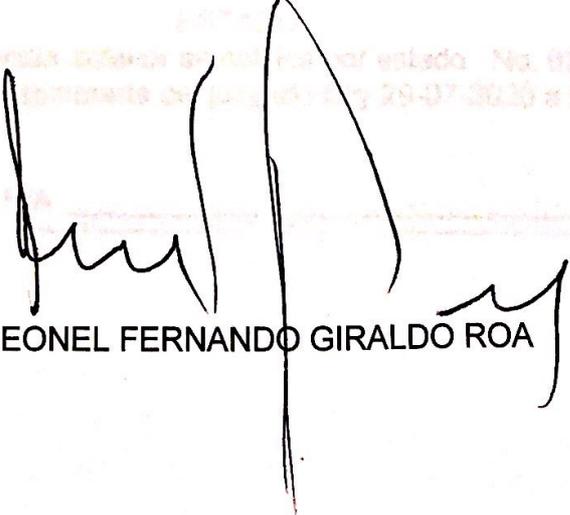
*Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no prestarán atención presencial al público**. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.*

*Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. **Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales**, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-1156.*

Se le hace saber a las partes y a sus apoderados, que en razón a la pandemia por COVID-19 declarada por la OMS, una vez el Consejo Superior de la Judicatura establezca los protocolos de Bioseguridad para la realización de las diligencias en que se hace necesario salir de las instalaciones del juzgado, se procederá a fijar fecha para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

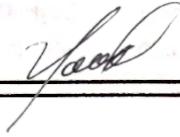

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 036
fijado en la secretaría del juzgado hoy 29-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA



NOTIFICASE

El día

LEONEL FERNANDO GIRALDO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 41 - 89 - 005 - 2019 - 00660 - 00.
Demandante: Conjunto Cerrado Club Residencial Yerbabuena - P.H.
Demandado: Diana Carolina Quintero Esguerra.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, siendo procedente se ordena que por secretaria se libre nuevamente el oficio dirigido a los señores gerentes de las entidades bancarias, lo anterior con el fin de perfeccionar la medida cautelar, conforme se dispuso en auto del Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (24-09-2019).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 036
fijado en la secretaría del juzgado hoy 29-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____